



RESOLUCIÓN 15 de 4 de septiembre de 2024, de la Presidencia de Consorcio EDER, por la que se aprueba la adjudicación del contrato de suministro de “Mobiliario urbano sostenible (164 bancos) para la adecuación de zonas comerciales en el marco del proyecto RICCO”

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Para llevar a cabo el procedimiento de contratación del suministro de “Mobiliario urbano sostenible (164 bancos) para la adecuación de zonas comerciales en el marco del proyecto RICCO” el Equipo Técnico de Consorcio EDER redactó el pliego de condiciones esenciales para su contratación, estableciendo un importe máximo de 41.322,31 € IVA excluido (50.000 € IVA incluido)

Segundo. Que la licitación ha contado con un procedimiento abierto de adjudicación.

Tercero. Que la licitación se ha llevado a cabo mediante la Plataforma de licitación electrónica de Navarra tal y como establece el artículo 95 de la LEY FORAL 2/2018, de 13 de abril.

Cuarto. Que, una vez finalizado el plazo para la presentación de ofertas, de acuerdo con los datos obrantes en la plataforma de licitación electrónica de Navarra, se recibieron en tiempo y forma oferta de las siguientes empresas:

- ATAVANZADO, SL
- UTE SOLTECO MADERA PLASTICA, SL & AMIMET

Quinto. Que la Unidad Gestora ha procedido a la baremación de las ofertas en base a los criterios de valoración establecidos en el pliego regulador, obteniendo la puntuación detallada de las empresas admitidas, según en el informe técnico anexo al acta de 26 de agosto de 2024, con el siguiente resultado del sobre B. Memoria Técnica.

La Unidad Gestora comprueba que ATAVANZADO, SL ha incluido el precio en la Memoria Técnica presentada (página 7) quedando con ello desvelado, de forma prematura, la puntuación que le correspondía a su oferta en uno de los criterios objetivos, infringiendo lo dispuesto en los artículos 53 y 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra, así como en el pliego regulador página 16(donde se advierte a las licitadoras de que no podrán presentar en este apartado ningún tipo de información relativa a los criterios a valorar en el sobre C, de hacerlo serán excluidas del proceso de licitación), en lo que al contenido de las proposiciones se refiere, anticipando en el sobre B información que debía formar parte del Sobre C.

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	UTE SOLTECO&AMIMET
Dimensiones, con croquis acotado de todos los elementos relevantes de los bancos ofertados.	4	4
Sistema constructivo y de fabricación, con materiales de construcción, espesores, pesos, calidades y acabados	4	3
Detalle del Sistema de anclaje de los bancos al suelo	3	2
Detalle de la estructura de apoyo (patas y reposabrazos)	3	2
Cumplimiento con las especificaciones técnicas requeridas.	4	3,5
Certificados de homologación, conformidad CE calidad etc.	3	2
Procedimiento de mantenimiento correctivo y preventivo	3	1
Descripción detallada del plazo de vigencia y cobertura de la garantía	3	1,5
Experiencia en el suministro y distribución de este tipo de materiales.	3	0
TOTAL PUNTUACIÓN	30	19

Sexto. Finalizada la valoración relativa a criterios sometidos a juicios de valor, la Unidad Gestora procede a la apertura del Sobre C, referente a los criterios cuantificables mediante fórmula, incluido la oferta económica. La puntuación obtenida, con las aclaraciones recogidas en el acta y en base a los criterios establecidos en el pliego se detallan en el acta de la reunión de la Unidad Gestora de 26 de agosto de 2024.

	PUNTUACIÓN MÁXIMA	SOLTECO&AMIMET
Criterios Sociales_contratos temporales	2.5	2.5
Criterios Sociales_jóvenes	2.5	0
Criterios Sociales_discapacidad	2.5	2.5
Criterios Sociales_igualdad	2.5	2.5
Mejoras ofertadas_ iluminación	2	2
Mejoras ofertadas_mejora diseño	8	8
Oferta Económica_Precio	55	55
TOTAL	70	67.50

De acuerdo con lo anterior, el **resultado total** de la licitación es el siguiente:

Licitador	Puntuación
UTE SOLTECO MADERA PLASTICA, SL & AMIMET	86.50

Séptimo. Se requiere a “UTE SOLTECO MADERA PLASTICA, SL & AMIMET”. a cuyo favor ha recaído la propuesta de adjudicación, la presentación, a través de PLENA, de la documentación para la formalización del contrato, en un plazo máximo de 7 días naturales.

Transcurridos los 7 días, “UTE SOLTECO MADERA PLASTICA, SL & AMIMET” presenta la documentación en plazo y forma. La Unidad Gestora aprecia que el personal contratado temporal total de la UTE es un 35% del total, siendo 64 personas temporales de 181 trabajadores totales. Esto supone el incumplimiento del criterio social de tener menos del 25% de la plantilla con contrato temporal. La Unidad Gestora actualiza la puntuación final obtenida, sin suponer cambio de licitador con el siguiente resultado:

Licitador	Puntuación
UTE SOLTECO MADERA PLASTICA, SL & AMIMET	84

Aportada la documentación, la presidencia de Consorcio EDER,

RESUELVE:

1. Adjudicar el contrato de *Suministro de “Mobiliario urbano sostenible (164 bancos) para la adecuación de zonas comerciales en el marco del proyecto RICCO”* a “UTE SOLTECO MADERA PLASTICA, SL & AMIMET” por un importe de **35.260 €, (IVA excluido) y de 42.664’60 € (IVA incluido)**.
2. La eficacia de la presente adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales desde la fecha de remisión de la notificación de la presente resolución.
3. El contrato se formalizará en documento administrativo en un plazo máximo de 10 días naturales, desde la finalización del periodo de suspensión del párrafo anterior y será suscrito por el Gerente de la entidad.
4. Con carácter previo a la formalización del contrato, la adjudicataria del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, deberá constituir garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación, en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato.
5. En caso de haber algún tipo de modificación contractual en el proceso de ejecución del contrato; será ratificada por Gerencia de Consorcio EDER.
6. Notificar la presente resolución a los/as interesados.



Este acuerdo es definitivo en vía administrativa por lo que contra el mismo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos (sin que quepa interponer ninguno de ellos mientras no se resuelva expresamente el que, en su caso, esté en trámite de resolución o se haya producido la desestimación presunta del mismo):

- a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor de este acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo.
- b) Recurso de Alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo.
- c) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo.
- d) Reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES desde la notificación de este Acuerdo.

Tudela, a 4 de septiembre de 2024

D. Alejandro Toquero Gil

Presidente de Consorcio EDER